

Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks
"BIVE"

JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo No. 005 del 16 de junio de 2020

Por medio del cual se convoca a la Asamblea General Ordinaria Mixta de Delegados de 2020 (Artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 1074 de 2015)

La Junta Directiva de Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, el inciso 1 del artículo 30 del Decreto Ley 1481 de 1989 y de las consignadas en el artículo 61 del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo No. 03 del 25 de febrero de 2020, se había convocado a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, pero por motivos de fuerza mayor no fue posible llevarla a cabo.
2. Que debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID19, mediante Acuerdo No. 04 del 16 de marzo de 2020, fue necesario cancelar la asamblea general ordinaria citada para el día 27 de marzo de 2020.
3. Que de acuerdo con los artículos 29 del Decreto Ley 1481 de 1989 y 60 del Estatuto, la Asamblea General Ordinaria deberá celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para el cumplimiento de sus funciones regulares.
4. Que mediante el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 se amplió el plazo para celebrar las asambleas generales ordinarias de 2020 hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional; esto es, hasta el 31 de agosto de 2020 según resolución No.844 del 26 de mayo de 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social.
5. Que mediante la Carta Circular 010 de 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria aclaró que los plazos de los decretos 434 y 438 de 2020 aplican para las organizaciones de la economía solidaria sometidas a su supervisión.
6. Que según lo previsto en los decretos 398 y 434 de 2020, así como las cartas circulares de 07, 08, 10 y 14 de la Supersolidaria, la reunión se puede llevar a cabo de manera no presencial o mixta.
7. Que según lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto vigente, en concordancia con el inciso 1 del artículo 30 del Decreto Ley 1481 de 1989, la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria deberá realizarla la Junta Directiva.
8. Que, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias citadas, es necesario convocar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados de 2020 Mixta, para deliberar y tomar decisiones.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CONVOCAR a todos los delegados elegidos para el periodo 2020-2022 a la Asamblea General Ordinaria Mixta de Delegados, para fecha, hora, lugar y medio de comunicación simultáneo y sucesivo determinados así:

Fecha: 06 Agosto de 2020.

Hora: 11:00 a.m.

Lugar: Hotel Dann Carlton Bogotá, ubicado en la Av. 15 # 103-60

Medio tecnológico de comunicación simultáneo y sucesivo: Plataforma Zoom.

PARÁGRAFO 1: Las condiciones técnicas para efectos de realizar el proceso de conexión y participación en la Asamblea General a través del medio de comunicación simultáneo y sucesivo previsto en el presente artículo, se precisarán a través de un anexo técnico, el cual hace parte integrante de la presente convocatoria.

PARAGRAFO 2: Los delegados del Fondo de Empleados que se encuentren en la ciudad de Bogotá tendrán la posibilidad de asistir a la reunión físicamente en el lugar establecido por la convocatoria, los demás delegados podrán participar a través del medio de comunicación simultáneo o sucesivo previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO 2. ORDEN DEL DIA: El orden del día será el siguiente:

1. Instalación de la Asamblea.
2. Himno Nacional de la República.
3. Verificación del quórum.
4. Elección de la Mesa Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario.
5. Lectura y aprobación del orden del día.
6. Aprobación del Reglamento de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.
7. Informe de la Comisión Revisora y Aprobatoria del acta anterior.
8. Designación de comisiones:
 - 8.1. Comisión de Revisión y Aprobación del Acta.
 - 8.2. Comisión de Escrutinios.
9. Presentación de informes:
 - 9.1. De gestión (Junta Directiva y Gerencia).
 - 9.2. Comité de Control Social.
 - 9.3. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal.

10. Consideración y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2019.
11. Aprobación del proyecto de distribución de excedentes del ejercicio 2019.
12. Consideración y aprobación del Código de Buen Gobierno Solidario
13. Elección de la Junta Directiva.
14. Elección del Comité de Control Social.
15. Elección Comité de Apelaciones
16. Elección del Revisor Fiscal y Fijación de Honorarios.
17. Propositiones y Recomendaciones.
18. Clausura.

ARTÍCULO 3: COMUNICACION: De acuerdo, con lo establecido en el Artículo 61 del Estatuto, la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles y se dará a conocer mediante comunicación escrita, a través de los canales de comunicación disponibles para los asociados o aviso fijado en las oficinas del Fondo, en sitios visibles de habitual concurrencia de los asociados.

ARTÍCULO 4: DELEGADOS HÁBILES. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 58 del Estatuto vigente, son delegados hábiles los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente de sus obligaciones con BIVE a la fecha de la convocatoria a la asamblea de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.

Por lo anterior, se considerarán delegados hábiles aquellos que a la fecha de la convocatoria se encuentren al día en pago de todas sus obligaciones económicas con BIVE, con corte al 30 junio de 2020.

ARTÍCULO 5. VERIFICACIÓN DEL LISTADO DE DELEGADOS. De conformidad con lo establecido en el Artículo 65 del Estatuto, el Comité de Control Social verificará la lista de los delegados hábiles e inhábiles, y la relación de estos últimos será publicada para el conocimiento de los afectados en un lugar público de la entidad a la que pertenezca el asociado, con cinco (5) días calendario de antelación a la fecha de realización de la Asamblea, según sea el caso.

Durante el término que dure publicado el listado, los delegados inhábiles podrán presentar las reclamaciones a su condición, las cuales deberán ser resueltas antes de la realización de la celebración de la correspondiente asamblea.

ARTÍCULO 6. DERECHO DE INSPECCIÓN: En aplicación de las disposiciones legales vigentes, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea,

los delegados podrán examinar los estados financieros, así como los informes y demás documentos, que se presentarán a su consideración, los cuales quedarán a su disposición en las oficinas de BIVE en los horarios que la administración establezca.

ARTÍCULO 7. ACCESO A MEDIOS COMUNICACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA. La administración de BIVE podrá adecuar diferentes espacios con instrumentos tecnológicos, para que aquellos delegados que no cuenten con medios de comunicación, puedan conectarse para participar en la celebración de la asamblea general.

ARTÍCULO 8. ADOPCIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS. La administración de BIVE, deberá adoptar todas las medidas sanitarias exigidas por las autoridades locales y nacionales, para la adecuación del lugar de reunión, así como para la permanencia de las personas asistan a dicho sitio.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

Original firmado

Juan Manuel Ferreira Luque
Presidente Junta Directiva

Original firmado

Álvaro Mauricio Manrique Ruíz
Secretario Junta Directiva

El presente Acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva de Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks, en reunión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2020, según consta en Acta No.175 de la misma fecha.